"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PGJEM"; LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CES"; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 31 de julio del presente año la Secretaría de Gobernación emitió formalmente la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para 11 municipios del Estado de México (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco). Dicha declaratoria se regirá por medidas específicas solicitadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

La activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, obliga a reflexionar sobre la complejidad del problema que nos atañe, el cual nos compromete, sin duda a que en las funciones de gobierno, se adopten las medidas efectivas para prevenir y erradicar los persistentes patrones de discriminación, interiorización, desvalorización, exclusión, segregación y marginación que subsisten en los diversos sistemas de interacción social.

De igual forma, se requiere la creación de un plan estratégico que favorezca la comprensión y sensibilización para lograr la acción coordinada y planificada de las tareas del Gobierno Estatal y los 11 municipios para diseñar acciones focalizadas que brinden protección a las niñas y las mujeres en toda la Entidad.

Entre las medidas dictadas por la Comisión Nacional citada, le corresponde al Gobierno del Estado de México, generar políticas públicas de prevención y atención a las niñas y las mujeres; impulsar redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra éstas, y la capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las niñas y las mujeres.

Por lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la Universidad Autónoma del Estado de México, conscientes de la compleja responsabilidad de sus funciones, están conformes en implementar de manera permanente una serie de medidas para dar respuesta inmediata a esta problemática y convocar a la suma de esfuerzos y voluntades a las instituciones públicas y privadas que puedan contribuir para erradicar este flagelo social.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DECLARACIONES

I. DE "LA PGJEM":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación de los delitos conforme a lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, párrafo segundo, 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, Apartado C, fracciones III, XII y XVII, 25 y 29, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

I.2. Que su titular, Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 42, Apartados A, fracciones I, II, III, XIV, XXI, C, fracción II y D, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acreditando su personalidad en términos del Decreto Número 232 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

I.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, 6° piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA CES":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado a) fracciones I, II. V, VII, VIII, Y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VII, XII y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXX, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

III. DE "LA UAEM":

III.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

III.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

III.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para obligarse en términos del presente Convenio.

IV.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones de sensibilización mediante la impartición de pláticas, conferencias, simposios, cursos, talleres, mesas de trabajo, así como mecanismos de participación recíproca entre **"LAS PARTES"**, en sus respectivos ámbitos de

competencia que permitan diseñar y ejecutar estrategias con perspectiva de género, a fin de garantizar a las niñas y las mujeres su derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. **"LA PGJEM"** se compromete a:

- Contribuir en la organización de eventos académicos y de difusión de la información que permitan sensibilizar a las autoridades y público en general.
- Asesorar en el diseño e implementación de acciones y estrategias para identificar y erradicar la discriminación, la violencia y la desigualdad de género hacia las niñas y las mujeres en el Estado de México, desde el ámbito de su competencia.
- Promover de manera permanente la formación, especialización y actualización en materia de Derechos Humanos y perspectiva de género al personal en general.
- Promover y difundir el respeto de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres;

II. **"LA CES"** se compromete a:

- Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- Formar y especializar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las niñas y las mujeres.
- Formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres.
- Realizar actividades de carácter académico para difundir el conocimiento en materia de perspectiva y violencia de género contra las niñas y las mujeres.
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

III. **"LA UAEM"** se compromete a:

- Prestar asesoría y apoyo técnico a través de la capacitación, administración, documentación y difusión cultural, garantizando la transversalización en perspectiva de género.
- Realizar investigaciones de que aplicabilidad social y de interés común en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Realizar actividades de difusión y divulgación de los programas y resultados que deriven del presente convenio.

IV. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con el objeto del presente convenio, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Facilitar en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio con base en la disponibilidad presupuestal de cada una de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.
"LAS PARTES" determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven del presente mediante la designación de los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA PGJEM":** Lic. Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros, Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

- Por **"LA CES":** Lic. Susana Vanesa Otero González, Secretaría Técnica.

- Por **"LA UAEM":** Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Secretario de Docencia.

Los enlaces designados adquieren la obligación, como representantes de las instituciones en este instrumento jurídico, de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS
Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en la realización el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL
La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento legal estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables y a los acuerdos que concretan **"LAS PARTES"**, y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".
- Incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Decisión de cualquiera de "**LAS PARTES**" si sobreviven causas que impiden o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En caso de terminación anticipada del Convenio, "**LAS PARTES**" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalicé con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será desde el momento de su suscripción y hasta el 16 de Diciembre del 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" manifiestan que todo aquello que no

esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA PGJEM"

LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
PROCURADOR GENERAL

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA CES"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. ---------- CONSTE.----------

UAEM
Revisado

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CES

OFICINA DEL COMISIONADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

106-025-15

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

UAEM

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

20 octubre 2015

Fecha de validación